

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-467

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 24 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-155**, acordada en sesión del jueves 10 de octubre de 2024, contenida en el anexo (13 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0049-O**, del 20 de octubre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-155.- ACTUALIZACIÓN DE CAMPOS AMPLIOS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0369-2024** con fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Siguenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Marcos



Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia, Subrogante, en referencia al oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0061-2024, continuando con la revisión para la actualización de campos amplios de los programas de postgrados, y en atención al acuerdo Nro. ACU-PC-SO-22-No.003-2023 emitido por el CES sobre “Exhortar a las instituciones de educación superior para que en el marco de su autonomía responsable se considere la solicitud realizada por el Ministerio de Educación mediante oficio MINEDUC-VGE-2023-00022-OF, y realicen una verificación del campo de conocimiento de su oferta académica registrada, y de ser necesario ejecuten de manera urgente las gestiones pertinentes ante la SENESCYT, para proceder con la rectificación correspondiente”.

Los programas de postgrados de la FCNM aprobado por su Consejo Académico, en el cual se solicita la corrección del campo amplio y/o específico, para que sea aprobado por la Comisión de Docencia, Consejo Politécnico y posterior envío a la SENESCYT.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la actualización de los campos amplios de los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, conforme a continuación se describe:

LISTADO DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS PARA REGULARIZAR EL CAMPO AMPLIO Y ESPECÍFICO DE ACUERDO CON EL FORMATO SENESCYT

Código de IES	Nombre IES	Código Programa	Nombre Programa	Consta como:		Debe constar como:	
				Campo amplio	Campo Especifico	Campo amplio	Campo Especifico
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P03469	MAESTRIA EN CONTROL DE OPERACIONES Y GESTION LOGISTICA	HUMANIDADES Y ARTES	ARTES	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P02705	MAESTRIA EN GESTION DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	EDUCACION COMERCIAL Y ADMINISTRACION	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P03468	MAESTRIA EN GESTION DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	EDUCACION COMERCIAL Y ADMINISTRACION	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P02194	MAESTRIA EN INVESTIGACION DE MERCADOS	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	EDUCACION COMERCIAL Y ADMINISTRACION	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P04854	MAESTRIA EN INVESTIGACION DE MERCADOS	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	EDUCACION COMERCIAL Y ADMINISTRACION	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P04811	MAESTRIA EN INVESTIGACION MATEMATICA	CIENCIAS	CIENCIAS FISICAS	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P04109	MAESTRIA EN SEGUROS Y RIESGOS FINANCIEROS	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	EDUCACION COMERCIAL Y ADMINISTRACION	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

